



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR



RESOLUCION N°

0858

24 AGO 2016

“Por medio de la cual se otorga a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria N° 890922447-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LOTE 1A y LOTE 1B, ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora ADRIANA GALLEGO OKE, identificada con la C.C. N° 43.570.139 actuando en calidad de Representante Legal de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria N° 890922447-4, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio “EL CHINTO”, conformado según la peticionaria por el LOTE 1A y LOTE 1B, ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Medellín. Acredita la calidad de Representante Legal de Suplente Segundo a la señora ADRIANA GALLEGO OKE identificada con la C.C. No. 43.570.139.A folios 10 y 11 del certificado se indica que Construcciones El Cóndor S.A, controla directamente a “Concesión Cesar- Guajira S.A.S”.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-149751 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio LOTE 1A)
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-149752 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio LOTE 1B.)
5. Copia del Contrato N° 006 del 30 de junio de 2015, suscrito por la Agencia Nacional de Infraestructura “ANI” y la Sociedad Concesión Cesar-Guajira S.A.S, para la construcción, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del sistema vial para la conexión de los departamentos del Cesar y La Guajira.
6. Copia de Resolución N° 0996 del 12 de agosto 2015, por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos, para el proyecto correspondiente a una planta de triturado en jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar, a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que la peticionaria señaló que la exploración se realizaría en la Planta de Trituración de Construcciones El Cóndor S.A., que se encuentra localizada en Becerril Cesar. Indicó además que el funcionamiento de estas instalaciones se requiere para la ejecución del contrato N° 006 del 30 de junio de 2015 celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura “ANI” y Construcciones El Cóndor S.A., cuyo objeto es la construcción, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del sistema vial para la conexión de los departamentos del Cesar y La Guajira.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(Se ha resaltado).

Que mediante Auto N° 137 de fecha 13 de octubre de 2015, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° **0858** de **24 AGO 2016** por medio de la cual se otorga a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria No. 890922447-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LOTE 1A y LOTE 1B, ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

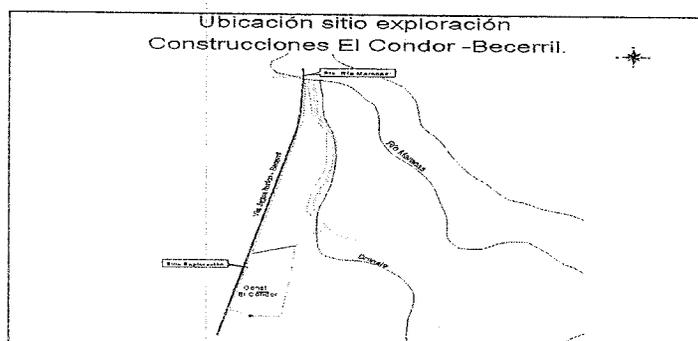
Que la diligencia de inspección se practicó el día 17 de noviembre de 2015. Como producto de esta actividad se requirió información y documentación complementaria, lo cual fue respondido el 23 de diciembre del año 2015.

Que la peticionaria presentó la certificación No 1556 del 9 de noviembre de 2015 mediante la cual el MINISTERIO DEL INTERIOR establece “ que no se registra presencia de comunidades Indígenas Minorías y Rom en el área del proyecto PROSPECCION DE AGUAS SUBTERRANEAS PREDIO EL CHINTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PLANTA DE TRITURACION EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL-CESAR”. De igual manera se certifica que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del proyecto.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

a. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

Los predios rurales denominados como Lote 1A y Lote 1B, identificados con matrículas inmobiliarias No. 190-149751 y 190-149752, respectivamente, documentalmente aparecen en jurisdicción del Municipio de Becerril – Cesar, y cada uno cuenta con un área aproximada de 10,2151 hectáreas, según consta en los certificados libertad y tradición, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Valledupar, el día 19 de agosto de 2015, (folios 15 a 18 del expediente CJA-118-2015).



Fuente: Peticionario, modificado CORPOCESAR

b. Propietario del predio.

De acuerdo a lo que se desprende de los certificados de tradición antes enunciados, el propietario de los predios en cuestión es CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.

c. Empresa perforadora.

Acorde con la Información que reposa en el expediente, la empresa perforadora podría ser C&P LTDA. – CONSULTORIA Y PERFORACIONES LTDA.

d. Especificaciones del equipo a utilizar.

De la información presentada por el peticionario, se establece que los equipos a utilizar serán entre otros los siguientes:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR



Continuación Resolución N°

0858

de

27 AGO 2015

por medio de la cual

se otorga a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria No. 890922447-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LOTE 1A y LOTE 1B, ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

- Equipos de perforación por rotación y circulación directa de lodos
- Bomba de lodos
- Compresor de aire
- Tuberías de perforación.
- Brocas de diferentes diámetros.
- Equipo de bombeo.
- Compresores
- Tubería para el desarrollo del pozo
- Sonda Eléctrica

e. Sistema de perforación.

El sistema de perforación será por rotación y circulación directa de lodos, y de acuerdo a la literatura existente, el mismo implica, la construcción de unas piscinas temporales para el manejo de los lodos de lubricación, para inicialmente, realizar una perforación de prueba, implementar el sondeo exploratorio y realizar los registros eléctricos de rigor, adecuar el pozo a la profundidad y diámetro de diseño, colocación de la tubería de revestimiento y los filtros correspondientes, para luego seguir con el engravillado del espacio anular del pozo y la limpieza y desarrollo de la zona de filtros por el sistema de pistoneo y extracción de sólidos con compresor, y concluir con la construcción del sello y base del pozo y la prueba de bombeo.

f. Plan de trabajo.

El plan de trabajo está proyectado para las siguientes actividades generales:

- Transporte de maquinaria de perforación y demás accesorios y herramientas al sitio del proyecto
- Adecuación del sitio, construcción de piscinas para lodos.
- Perforación exploratoria y elaboración de columna litológica
- Registro eléctrico del pozo
- Ampliación diámetro del pozo
- Revestimiento del pozo (Instalación de tubería ciega y filtros)
- Colocación filtro de grava
- Sello sanitario
- Desarrollo y limpieza del pozo.
- Prueba de bombeo.
- Análisis de calidad del agua.
- Informe final

g. Características hidrogeológicas de la zona.

De la información general obtenida del estudio geoelectrico, que comprendió la realización de tres sondeos eléctricos verticales, se establece que geológicamente, el sector del subsuelo de interés hidrogeológico, está conformado por dos unidades; una de sedimentos aluviales recientes (Qal) compuestos por "sedimentos arcillo arenosos con cantos de calizas y areniscas". Y la otra, "conformada por capas de calizas con porosidad secundaria por fracturamiento o disolución..."

Los resultados determinan de manera general la existencia de tres unidades litológicas de interés hidrogeológico bien definidas, en el área objeto de la solicitud que es el SEV1, las cuales se indican a continuación:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR



Continuación Resolución N°

0858 de **24 AGO 2016**

se otorga a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria No. 890922447-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LOTE 1A y LOTE 1B, ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

por medio de la cual

Unidad	Profundidad (m)	Hidrogeología
B	0,7 – 12,5	Sedimentos arcillosos con cantos de rocas
C	12,5 – 42,3	Calizas con permeabilidad secundaria por fracturamiento y disolución. Acuífero
D	>42,3	Arcillolitas con niveles de calizas

De las conclusiones y recomendaciones del estudio geoelectrico, se establece que se recomienda una perforación exploratoria a 50 metros de profundidad, cerca al sitio del SEV1, a fin de captar agua subterránea de las rocas calcáreas de la unidad geológica Formación La Luna.

h. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario, y verificada durante la diligencia, se estableció que en los predios objeto de la solicitud, no existen otros aprovechamientos de aguas subterráneas.

i. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El sitio de perforación recomendado en el estudio geoelectrico y aclarado por el peticionario en su información complementaria, se ubica en inmediaciones del sitio con coordenadas N: 1561875 E: 1087413, en límites de los predios con la vía Becerril-La Jagua de Ibirico. Teniendo en cuenta lo anterior, a partir de estas coordenadas, el peticionario debe realizar la perforación exploratoria en un radio de 200 metros en cualquier sitio al interior de sus predios.

Por lo anterior, la extensión del área a explorar se circunscribiría a un área aproximada de 6 hectáreas en los predios rurales denominados "Lote 1A y Lote 1B", identificados con matrículas inmobiliarias No 190-149751 y 190-149752, respectivamente, documentalmente aparecen en jurisdicción del Municipio de Becerril – Cesar.

j. Término del permiso.

Acorde con la información aportada por el peticionario en la solicitud, los trabajos de campo para la perforación tendrían una duración aproximada de 1,5 meses; sin embargo, para prever los trámites administrativos internos del peticionario para llevar a cabo la perforación y cualquier eventualidad que se le presente durante este proceso, se recomienda que la duración del permiso sea de seis (6) meses.

k. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

El peticionario indica en su solicitud que el agua resultante de la futura explotación del pozo será destinada para suplir las necesidades de uso doméstico e industrial.

l. Concepto técnico.

En virtud que la información técnica suministrada por el peticionario cumple satisfactoriamente con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar permiso para la exploración en busca de aguas subterráneas en los predios denominados "Lote 1A y Lote 1B", identificados con matrículas inmobiliarias No 190-149751 y 190-149752, respectivamente, documentalmente aparecen en jurisdicción del Municipio de Becerril – Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR



Continuación Resolución N°

0858

de

24 AGO 2016

por medio de la cual se otorga a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria No. 890922447-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LOTE 1A y LOTE 1B, ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

Permiso a nombre de **ADRIANA GALLEGO OKE, (sic)** con cédula de ciudadanía No 43.570.139, en su calidad de Representante Legal de **CONTRUCCIONES EL CONDOR S.A.**, con identificación tributaria No 890922447-4. Por un término de seis (6) meses. Si el pozo resulta exitoso en caudal para los propósitos expuestos por el peticionario, este deberá tramitar y obtener ante **CORPOCESAR** la correspondiente concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas.

En desarrollo de la exploración, el peticionario debe tener en cuenta, realizar la perforación del pozo a un distanciamiento no menor de 100 metros del cauce de cualquier corriente hídrica superficial, esto en virtud de disminuir cualquier posibilidad de afectación al comportamiento hidráulico de dicha corriente, y en aplicación del principio de precaución que establece la Ley.

Todas las coordenadas indicadas en el presente informe están referenciadas con el Datum Magna Sirgas, origen central.”

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 673.714,89. Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR



Continuación Resolución N°

0858 de **24 AGO 2016**

se otorga a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria No. 890922447-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LOTE 1A y LOTE 1B, ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

por medio de la cual

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (U\$)	(b) Viáticos (días)	(c) Dedicación de cada visita	(d) Dedicación promedio a tiempo (Dedicación Nombre/mes)	(e) Dedicación total (Ded.)**	(f) Viáticos (Ded. x días)	(g) Viáticos (Ded. x días)	(h) Subtotales ((a)+(f)+(g))
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.162.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 204.462,00	102.231,00	\$ 404.921,91
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.162.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 104.050,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 104.050,00
(B) Gastos de viaje									\$ 508.971,91
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 30.000,00
Costo total (A+B+C)									\$ 0,00
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 538.971,91
VALOR TABLA UNICA									\$ 134.742,98
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									\$ 673.714,89
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2015), Folio No. 209	\$ 34.442.346.190
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 644.350
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	53.453
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2016)	\$ 689.454
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 36.853.283.697
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMLV	53.453
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	147.413.134,79

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 673.714,89

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR



Continuación Resolución N°

0858 de **24 AGO 2016**

se otorga a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria No. 890922447-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LOTE 1A y LOTE 1B, ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

por medio de la cual

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el término máximo de seis (6) meses.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria N° 890922447-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LOTE 1A y LOTE 1B, en extensión de 10,2151 has, ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en un radio de 200 metros en cualquier sitio al interior de los predios citados, a partir del punto georeferenciado bajo las siguientes coordenadas:

N: 1561875 E: 1087413

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por un período de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de este proveído, prorrogables a solicitud de parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria No. 890922447-4, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR



Continuación Resolución N°

0858

de **24 AGO 2016**

se otorga a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria No. 890922447-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LOTE 1A y LOTE 1B, ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

por medio de la cual

- m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
- n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de \$ 673.714,89 dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe a llegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
 9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
 10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
 11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
 12. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria No. 890922447-4, o a su apoderado legalmente constituido.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° **0858** de **24 AGO 2016** por medio de la cual se otorga a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria No. 890922447-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LOTE 1A y LOTE 1B, ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **24 AGO 2016**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
 Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
 Expediente: CJA 118-2015

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181